



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE JULIO DE 2020

No. 383

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Comisión de Búsqueda de Personas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas 4

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del programa social, "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020", TAOC 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2020 No. 259 Bis, con motivo de la emergencia sanitaria decretada a causa del virus SARS CoV2 (COVID-19) 15

Alcaldía en Azcapotzalco

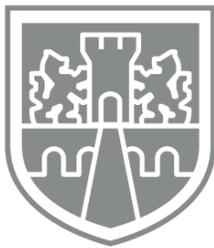
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones en las Reglas de Operación del programa social, "Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco", para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 280, del 11 de febrero de 2020 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción institucional, “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco”, para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de abril de 2020 y modificados en la Gaceta Oficial, el 8 de mayo de 2020 	30
Alcaldía en Coyoacán	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2020 	33
Alcaldía en Iztacalco	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática, para el ejercicio fiscal 2020 	44
Instituto Nacional Electoral	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Convocatoria 	50
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.- Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/ILIFECDMX/909028970/01/2020 a LPN/ILIFECDMX/909028970/05/2020.- Convocatoria Múltiple Número 01/2020.- Contratación para llevar a cabo la gerencia de obra para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de espacios educativos y la construcción de la segunda etapa del edificio comedor – biblioteca, polideportivo, enfermería y trabajos complementarios de voz y datos en un plantel del Instituto de Educación Media Superior 	51
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso 	55



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Dr. H. C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2020” TAOC 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2020. No. 259 BIS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA A CAUSA DEL VIRUS SARSCoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 29 las atribuciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, lleva a cabo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020, y entre sus objetivos se pretende impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población de la Ciudad de México, al dotarlos de capacidades y habilidades artístico-culturales, a fin de llegar a grupos vulnerables, ejerciendo sin ninguna distinción el derecho a la educación, derecho a la cultura y el derecho a la inclusión social.

Que el 10 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Aviso por el cual se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020; el cual tiene por objeto ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios en La Ciudad de México, para impulsar la información y el desarrollo creativo de la Población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales.

Que el 17 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2020.

Que el Programa Social, convocaría a 100 Monitores en la categoría Tipo “A” en el mes de mayo y 100 Monitores en la categoría Tipo “A” en el mes de julio de 2020.

Que, de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4°, apartado A, numerales 1 y 3, 9°, apartado D, numerales 3, incisos C) y D), prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y a combatir su existencia y transmisión.

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020 diversos instrumentos que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, con el objeto de declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, autorizando a la Secretaría de Salud al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar, de manera inmediata, acciones extraordinarias.

Que también el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19”, con el objeto de suspender las actividades en dichos entes.

Que el 01 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19”, con objeto de establecer las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por los sectores público, privado y social; el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México e instruir al Instituto de Verificación Administrativa para realizar las acciones pertinentes para garantizar su cumplimiento.

Que el 17 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, con el objeto de atender que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de emergencia por causa de fuerza mayor, es necesaria la modificación de dicho Acuerdo, con la finalidad evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, por cuestiones de salud pública, acordó prorrogar con la suspensión de plazos y términos con la finalidad de continuar con las medidas de protección de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad con motivo del COVID-19.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, el cual establece en su artículo PRIMERO, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y como consecuencia, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días correspondidos entre el 1º de junio al 09 de agosto de 2020.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, reafirma el compromiso de implementar acciones para preservar la salud de las personas servidoras públicas al servicio de la ciudadanía y de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, con motivo de la situación emergente derivada del brote del virus COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades federales y locales. Por lo anterior y considerando que el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020, resulta relevante para el fomento de la convivencia y la solidaridad comunitaria, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2020” TAOC 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2020. No. 259 BIS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA A CAUSA DEL VIRUS SARSCoV2 (COVID-19).

En la página 9, Definición de población objetivo y beneficiarios, numeral 5.4.

DICE:

5.4 Población facilitadora de servicios: Dada la naturaleza de este Programa Social, se requiere de facilitadores de servicios, siendo un total de 1,854 que funcionarán de la siguiente manera: 1,307 talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán el desarrollo de habilidades y la creatividad; 480 monitores y 67 mediadores, quienes fomentarán los procesos comunitarios, la convivencia, la promoción y la divulgación del arte y la cultura.

DEBE DECIR:

5.4 Población facilitadora de servicios: Dada la naturaleza de este Programa Social, se requiere de facilitadores de servicios, siendo un total de 1,654 que funcionarán de la siguiente manera: 1,307 talleristas Tipo “A” y Tipo “B” de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán el desarrollo de habilidades y la creatividad; 280 monitores Tipo “A” y Tipo “B” y 67 mediadores, quienes fomentarán los procesos comunitarios, la convivencia, la promoción y la divulgación del arte y la cultura.

En la página 10, Las metas físicas de operación y de resultados, apartado a) De operación, segundo párrafo.

DICE:

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 480 monitores, en las categorías Tipo “A” y Tipo “B”, con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario. Monitorear la ejecución de las actividades que realicen talleristas (talleres y actividades culturales).

DEBE DECIR:

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 280 monitores, en las categorías Tipo “A” y Tipo “B”, con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario. Monitorear la ejecución de las actividades que realicen talleristas (talleres y actividades culturales).

En la página 10, Programación Presupuestal, numeral 7.1.

DICE:

7.1 Se ejercerá un presupuesto de \$179, 640,000.00 (ciento setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a talleristas, monitores y mediadores, así como los gastos de operación.

DEBE DECIR:

7.1 Se ejercerá un presupuesto de \$161, 781,900.00 (ciento sesenta y un millones setecientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), a Talleristas, Monitores y Mediadores.

En la página 10, Programación Presupuestal, numeral 7.2.

DICE:

7.2 Se entregará el apoyo económico hasta en doce ministraciones, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. En cuanto a la categoría de Monitores será de 6, 8 y 12 ministraciones. Cada ministración se entregará el último día hábil de cada mes para todas las categorías de las personas facilitadoras de servicios por las colaboraciones de las actividades artístico-culturales.

RUBRO	SUB-RUBRO	NO. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR SUB-RUBRO
	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 73,038,000
Tallerista	1.1.1 Tipo "B" (FAROS)	12	Una por mes	\$ 37,323,900
Mediador	Mediador	12	Una por mes	\$ 12,060,000
Monitor	Tipo "A"	6, 8 y 12	Una por mes	\$ 51,360,000
	Tipo "B"	6, 8 y 12	Una por mes	\$ 4,800,000

DEBE DECIR:

7.2 Se entregará el apoyo económico hasta en doce ministraciones en todas las categorías, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. Cada ministración se entregará el último día hábil de cada mes, a las personas facilitadoras de servicio por las colaboraciones de las actividades artístico-culturales.

RUBRO	SUB-RUBRO	NO. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR SUB-RUBRO
	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 73,038,000
Tallerista	Tipo "B" (FAROS)	12	Una por mes	\$ 37,323,900
Mediador	Mediador	12	Una por mes	\$ 12,060,000
Monitor	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 34,560,000
	Tipo "B"	12	Una por mes	\$ 4,800,000

En la página 11, Programación Presupuestal, numeral 7.4.

DICE:

7.4 Se destinará un mínimo de 0.59% del total del presupuesto asignado a los gastos de operación del Programa Social, lo que equivale a \$1, 058,100 (un millón cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

Se suprime.

En la página 29, numeral 13.2 Indicadores de Gestión y de resultados, Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales, del Nivel del Objetivo, Componente y Actividad, Metas.

DICE:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios y Actividades Culturales a 60,000 habitantes de las 16 alcaldías en PILARES y FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333	Incremento de la Oferta Cultural de formación en disciplinas artísticas	Número de talleres realizados / Número de talleres proyectado *100	Eficacia	Número de eventos (Talleres y actividades culturales)	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Reportes e informes de facilitadores de servicio.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población	1307 Talleres

			Número de actividades culturales/número de actividades estimadas*100		Número de actividades culturales/número de actividades estimadas*100						1100 actividades Culturales
Propósito	Impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales, de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México pertenecientes a las poblaciones de atención prioritaria	Acceso a la oferta cultural	Número de usuarios registrados en talleres/Número de usuarios proyectados*100	Eficiencia	Usuarios	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Registro de usuarios a Talleres	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Falta de difusión, divulgación y destreza de los talleres, actividades culturales y festivales.	60 000 Usuarios
			Número de usuarios asistente a actividades culturales/Número de usuarios proyectados a actividades culturales*100					Registro de usuarios a actividades culturales			

Componente	Entrega de apoyos económicos a facilitadores de servicios	Otorgamiento de apoyos económicos	Suma de los apoyos solicitados/el número de apoyos proyectados*100	Eficiencia	Facilitadores de servicios	Mensual	Personas	Listas de solicitudes de apoyos económicos	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retrasos en los procesos administrativos de la Dirección General de administración y finanzas	1854apoyos económicos
Actividad	Seleccionar a los facilitadores de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.	Número de facilitadores de servicios seleccionados	Suma de facilitadores de servicios.		Número de Facilitadores de servicios	Promedio mensual	Personas	Padrón de Beneficiarios	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Poca Participación de la Ciudadanía	1854 facilitadores de servicios (1307 Talleristas ,480 Monitores y 67 Mediadores)
	Impartición de talleres y actividades culturales en 16 alcaldías dentro de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos.	Programación de talleres y actividades culturales	Número de actividades/ número de alcaldías*100	Cobertura	Actividades programadas en cada alcaldía	Porcentaje	Unidad territorial	Base de datos de talleres programados	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitario, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población	Talleres Programados en las 16 Alcaldías

DEBE DECIR:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios y Actividades Culturales a 60,000 habitantes de las 16 alcaldías en PILARES y FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333	Incremento de la Oferta Cultural de formación en disciplinas artísticas	Número de talleres realizados /Número de talleres proyectado*100	Eficacia	Número de eventos (Talleres y actividades culturales)	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Reportes e informes de facilitadores de servicio.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población.	1307 talleres

			Número de actividades culturales / número de actividades estimadas *100		Número de actividades culturales/número de actividades estimadas *100						1100 actividades Culturales
Propósito	Impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales, de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México pertenecientes a las poblaciones de atención prioritaria	Acceso a la oferta cultural	Número de usuarios registrados en talleres/Número de usuarios proyectados *100	Eficiencia	Usuarios	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Registro de usuarios a Talleres	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Falta de difusión, divulgación y destreza de los talleres, actividades culturales y festivales.	60 000 Usuarios
			Número de usuarios asistente a actividades culturales/Número de usuarios proyectados a actividades culturales *100					Registro de usuarios a actividades culturales			
Componente	Entrega de apoyos económicos a facilitadores de servicios	Otorgamiento de apoyos económicos	Suma de los apoyos solicitados / el número de apoyos proyectados *100	Eficiencia	Facilitadores de servicios	Mensual	Personas	Listas de solicitudes de apoyos económicos	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retrasos en los procesos administrativos de la Dirección General de administración y finanzas	1654 apoyos económicos

	Seleccionar a los facilitadores de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.	Número de facilitadores de servicios seleccionados	Suma de facilitadores de servicios.		Número de Facilitadores de servicios	Promedio mensual	Personas	Padrón de Beneficiarios	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Poca Participación de la Ciudadanía	1654 facilitadores de servicios (1307 Talleristas Tipo "A" y Tipo "B", 280 Monitores Tipo "A" y Tipo "B", y 67 Mediadores)
Actividad	Impartición de talleres y actividades culturales en 16 alcaldías dentro de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos.	Programación de talleres y actividades culturales	Número de actividades / número de alcaldías *100	Cobertura	Actividades programadas en cada alcaldía	Porcentaje	Unidad territorial	Base de datos de talleres programados	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población	Talleres Programados en las 16 Alcaldías

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones serán aplicables a la Convocatoria del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020, a partir de la entrada en vigor del presente Aviso.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinte

(Firma)

**DR. H. C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
